



Excmo. Ayuntamiento de Osorno
Ilma. Sra. Alcaldesa
Plaza Abilio Calderón, 1
34460 OSORNO LA MAYOR
(Palencia)

Asunto: Conservación de la estación de Ferrocarril de Las Cabañas de Castilla

Ilma. Sra.:

En esa Procuraduría se tramita el expediente registrado con el número de referencia **111/2022**, con motivo del cual, con fecha 6 de mayo de 2022, hemos recibido el informe que nos ha sido remitido por ese Ayuntamiento de fecha 5 de mayo de 2022.

Dicho expediente se inició con una queja sobre el deficiente estado de conservación de la estación de ferrocarril de la localidad de Las Cabañas de Castilla, la cual ha sido incluida por la Asociación Hispania Nostra en su Lista Roja del Patrimonio, dado el estado de abandono en el que se encuentra a pesar de su valor histórico y cultural. Incluso se indica que, conforme a los planes de ADIF, propietaria del inmueble, el mismo podría ser derribado por desuso.



Foto obtenida de la página web de Lista Roja de Patrimonio (<https://listarojapatrimonio.org/ficha/estacion-ferrocarril-las-cabanas-castilla/>)



En dicha Lista Roja del Patrimonio se señala que *“El edificio es de planta rectangular, cuenta con dos pisos y está construido en sillería. Junto al edificio principal hay una caseta donde se encontraba el enclavamiento, dispositivo que permite controlar la circulación en una estación de ferrocarril”*.

Asimismo, respecto a la historia de la Estación, también se indica:

“En 1856 se le otorga a la Sociedad de Crédito Mobiliario Español la concesión del ramal de Venta de Baños a Alar del Rey con la intención de enlazar con la Estación de Santander y el acceso a las minas de Barruelo de Santullán. Esta concesión, junto con la principal de Madrid a Irún, fueron las que vieron nacer a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, el 29 de diciembre de 1858. Este ramal, que contaba con 90 kilómetros, se completaría el 1 de agosto del año 1860, enlazando, por fin, con la parte ya construida de Isabel II. Actualmente la propiedad es de ADIF”.

Teniendo en consideración lo anterior, el motivo de la queja se concretaba en que el Ayuntamiento de Osorno no ha protegido a través de su normativa urbanística, ni la estación de Las Cabañas de Castilla, ni la estación de Osorno, a pesar de que así fue solicitado expresamente por la Asociación Las Cabañas de Castilla mediante un escrito presentado en el Ayuntamiento el 22 de enero de 2020, sin que se haya dado respuesta al mismo.

Con relación a ello, en el informe remitido por el Ayuntamiento de Osorno se nos indica:

“Que no existiendo en las Normas Urbanísticas Municipales ni de OSORNO, ni de las Normas Urbanísticas de Cabañas de Castilla una protección específica por parte de este Ayuntamiento se contemplará en la futura modificación de Normas Urbanísticas una protección para las citadas estaciones aun siendo de titularidad de ADIF”.

Con independencia de la voluntad mostrada por el Ayuntamiento de Osorno respecto a dotar de protección a las estaciones de ferrocarril del municipio a las que se ha hecho referencia, anunciando que se contemplará dicha protección en el momento en el que proceda llevar a cabo una modificación de las Normas Urbanísticas, tampoco cabe olvidar la posibilidad, por el momento, de exigir que se lleven a cabo las medidas que garanticen el mantenimiento de las edificaciones en las condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y ornato público, en virtud de las potestades que, en materia de disciplina urbanística, están previstas con relación al deber de conservación impuesto a los propietarios de los inmuebles conforme al artículo 19 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero.

De este modo, siendo evidente el estado de deterioro y abandono generalizado, en particular en el caso de la estación las Cabañas de Castilla, y, por tanto, el



incumplimiento del deber de conservación impuesto por la normativa urbanística, el Ayuntamiento de Osorno, en caso de que la propiedad persista en la omisión del cumplimiento de dicho deber, podría iniciar un procedimiento de orden de ejecución, sin perjuicio de que, en caso de existir riesgo grave e inminente que ponga en peligro la seguridad pública, el Ayuntamiento adopte las medidas necesarias para evitar daños a las personas o bienes.

Debemos tener en cuenta que la estación de Osorno y la estación de Las Cabañas de Castilla constituyen parte del Patrimonio Industrial de nuestra Comunidad, y que, como ya se señaló por parte de esta Procuraduría en la Resolución de fecha 11 de febrero de 2022, emitida con motivo de la tramitación del expediente de oficio **121/2022**¹, la transformación tecnológica que ha afectado al ferrocarril en España, y los cambios que se han producido tanto en las necesidades de la sociedad como en los servicios prestados para satisfacer dichas necesidades, en especial las relacionadas con el transporte, ha dado lugar al abandono de inmuebles de especial valor que han quedado en desuso u obsoletos, al igual que gran parte del material rodante (locomotoras, vagones y demás vehículos) y otros bienes muebles (señales, teléfonos, mobiliario típico de las estaciones, expendedoras de billetes, uniformes, faroles, documentación, etc.).

Con todo, en el caso de los inmuebles, nos encontramos ante un Patrimonio que, en muchos casos, permanece abandonado por haber cumplido una finalidad que ya no se contempla, encontrándose en riesgo de extinción, o deteriorándose paulatinamente con el paso de tiempo, siendo objeto de vandalización a falta de un interés exclusivamente utilitario, fenómeno al que no son ajenas las estaciones de Osorno y de Las Cabañas de Castilla.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

En los términos en los que se ha anunciado por parte del Ayuntamiento de Osorno, la protección específica de la estación de Osorno y de la estación de Las Cabañas de Castilla ha de materializarse con motivo de la modificación de la normativa urbanística del municipio.

En todo caso, el Ayuntamiento de Osorno debe exigir el cumplimiento de los deberes de conservación que corresponden a la propiedad de las estaciones, según lo establecido en la normativa de disciplina urbanística; sin perjuicio de que, en caso

¹ Se puede acceder al contenido de la Resolución a través del siguiente enlace de la página web de esta Procuraduría:

<https://www.procuradordelcomun.org/resolucion/2500/proteccion-del-patrimonio-industrial-ferroviario/1/>



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

de ser necesario, adopte las medida más urgentes que deban tomarse para evitar los riesgos que el estado de los inmuebles pueda suponer para las personas y las cosas.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López